

BASES REGULADORAS PARA UNA NUEVA CONVOCATORIA DE ADJUDICACIÓN DE PARCELAS MUNICIPALES PARA HUERTOS URBANOS ECOLÓGICOS EN EL MUNICIPIO DE LOECHES.

ÍNDICE

1.- BASES DE LOS HUERTOS URBANOS DE LOECHES

1.1 Objeto

1.2 Personas beneficiarias

1.3 Requisitos

2.- NORMAS Y REQUISITOS COMUNES PARA LOS HUERTOS

2.1.- Régimen Jurídico

2.2.- Características de la parcela objeto de la autorización.

2.3.- Competencia para su otorgamiento

2.4.- Procedimiento y forma de otorgamiento de las autorizaciones

2.5.- Régimen económico y garantías

2.6.- Plazo de duración y prórroga.

2.7.- Compromisos del Ayuntamiento de Loeches.

2.8.- Obligaciones de las personas beneficiarias de la autorización

2.9.- Facultades del Ayuntamiento

2.10.- Causas de extinción

2.11.- Reversión

2.12.- Prerrogativas de la administración y jurisdicción competente.

2.13.- Recursos contra las bases y contra los actos que se deriven del procedimiento

2.14.- Comisión de Seguimiento

3.- ANEXOS

3.1.- Anexo I. Normas de uso de los huertos urbanos ecológicos

3.2.- Anexo II. Planos de los huertos

3.3.- Anexo III. Modelo de solicitud de huertos

3.4.- Anexo IV. Acta de autorización del uso del huerto



1. HUERTOS URBANOS

1.1.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es regular un nuevo procedimiento de adjudicación de otorgamiento de autorizaciones para ocupar las parcelas de titularidad municipal.

Los huertos urbanos ecológicos están situados dentro de un terreno de titularidad municipal calificada como zona verde, sin ánimo de lucro, con el fin de satisfacer funciones ambientales, sociales, educativas, saludables, de identidad y sentido de pertenencia de la vecindad dentro del marco del proyecto medioambiental que desarrolla el Ayuntamiento de Loeches.

Los huertos urbanos ecológicos constan de 35 parcelas de entre 30 a 35 metros cuadrados de superficie de iniciativa pública, destinados al ocio y recreo de la ciudadanía mediante el ejercicio en ellos de la agricultura ecológica.

De igual forma, el Ayuntamiento se reservará 1 de estas parcelas para fines de educación ambiental de los Centros Educativos Públicos del municipio, así como para cursos formativos dirigidos al fomento de empleo y 1 más para proyectos relacionados con el área de Medioambiente.

Otras 2 parcelas serán cedidas a la Concejalía de Bienestar Social que serán los encargados de gestionarlas, serán destinadas a familias con escasos recursos económicos y el canal para acceder a ellas será a través de servicios sociales pidiendo cita con la trabajadora social, éstas dos parcelas tendrán que atenerse a las normas, derechos y obligaciones que se detallan en este documento.

El terreno municipal en el que se ubican las parcelas municipales es el situado en la Avenida de Argentina, en la zona verde frente al Colegio Duque de Alba, con referencia catastral nº4701905VK6740S0001FO.

1.2.- Personas beneficiarias

Se podrán beneficiar de la explotación de los Huertos Urbanos Ecológicos Municipales las personas físicas siguientes, agrupándose por Lotes en el procedimiento de adjudicación, tal como se definirá posteriormente:

- a) Personas mayores de 65 años o bien mayor de 60 años y se encuentren en situación laboral de prejubilación.
- b) Personas particulares que lo demanden de forma individual.

Para la adjudicación de los huertos, se establecen los siguientes lotes:

LOTE N° 1;

Personas mayores de 65 años o mayores de 60 años que se encuentren en situación de prejubilación laboral, 8 huertos.

LOTE N° 2

Personas particulares que los demanden de forma individual, 23 huertos



1.3 Requisitos

Podrán presentar solicitudes las personas físicas, siempre que se hallen en posesión de sus capacidades jurídicas y de obrar y, que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- Estar empadronado en el municipio de Loeches con una antigüedad mínima de 1 año a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Tener la edad cumplida del grupo al que corresponda el último día de presentación de solicitudes.
- Estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Loeches.

Documentación obligatoria a presentar, a cada solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte del solicitante o cualquier documento que acredite la identidad de la persona solicitante.
- Documento acreditativo de la prejubilación (sólo aquellas personas que opten al Lote 1).

La presentación de solicitudes supone, por parte de las personas solicitantes, la aceptación del clausulado de estas Bases y sus anexos, con sometimiento expreso a las estipulaciones contenidas en el mismo. Asimismo, habilitar la publicación de los datos de carácter personal durante el desarrollo del procedimiento como a cotejar los requisitos exigidos en los archivos municipales.

Documentación adjudicación:

- Una vez adjudicados los huertos, la persona titular deberá presentar 2 fotografías de tamaño carnet además de copia del documento nacional de identidad y fotografía de cada una de las personas a las que, a su vez, se vayan a autorizar (máximo 2 personas).

2.- NORMAS Y REQUISITOS COMUNES PARA LOS HUERTOS

2.1.- Régimen Jurídico

La presente autorización se registrá por las cláusulas de las presentes bases y sus anexos, y en lo no previsto por ellos, queda sometida al régimen jurídico, conforme a los artículos 85,86 y 92.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, por los artículos 75.1 b) y 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

2.2.- Características de los huertos objeto de la autorización.

Los huertos sobre los que se concede la autorización son los que se detallan en el Anexo II para las parcelas de la zona verde de Avenida de Argentina frente al Colegio Duque de Alba.



2.3.- Competencia para su otorgamiento

El procedimiento de adjudicación de las de autorizaciones se resolverá por la Junta de Gobierno Local.

2.4.- Procedimiento y forma de otorgamiento de las autorizaciones

El otorgamiento de la autorización se efectúa en régimen de libre concurrencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y el procedimiento por el artículo 96 del mismo texto legal y el establecido en la propia convocatoria.

El sistema de adjudicación de los huertos se realizará mediante sorteo público entre todas las solicitudes admitidas dentro del plazo habilitado a tal efecto, haciendo uno diferente para cada lote de solicitudes.

2.4.1.- Procedimiento de adjudicación

a) Convocatoria:

El procedimiento se iniciará mediante convocatoria pública que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, sin perjuicio de la adopción de cualesquiera otras medidas de publicidad que se estimen oportunas.

b) Solicitudes:

Las personas interesadas en la explotación de un huerto deberán presentar sus solicitudes en modelo oficial, según Anexo III de estas bases, que se facilitará en el Ayuntamiento de Loeches y en su página web.

1. La información relativa a la convocatoria se podrá encontrar en www.loeches.es

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Loeches, Plaza de la Villa 1, a través del registro electrónico del Ayuntamiento o a través de cualquier otro medio recogido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo de presentación será de 30 días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en los medios establecidos en las mismas. No admitiéndose al procedimiento las solicitudes que sean presentadas con posterioridad.

4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a evaluar las mismas conforme a lo establecido en las bases, procediendo a confeccionar una lista provisional de solicitudes.

5. La lista provisional se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web, estableciendo 10 días hábiles para presentación de reclamaciones contra la misma. Así mismo en caso de que se observen deficiencias en la documentación aportada por las personas interesadas, se concederá un plazo de subsanación de 10 días



hábiles.

6. Una vez resuelto los trámites que de las anteriores gestiones se deriven se procederá a la publicación de las listas definitivas.

7. Realizado el sorteo se procederá a la resolución de adjudicación y a su publicación.

c) Sorteo:

Los sorteos de los huertos entre las personas solicitantes se efectuarán en los días y horas que se determine en la resolución donde se apruebe la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas. Los sorteos serán públicos, siempre y cuando las condiciones sanitarias lo permitan.

Para la realización del sorteo se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

c.1.- A cada solicitud se le designará un número de orden en las listas definitivas de cada lote, al que haya optado, resultando adjudicatarias aquellas cuyo número de orden se corresponda con el extraído, hasta asignar la totalidad de los huertos objeto de estas bases correspondientes a ese lote. Los huertos serán asignados siguiendo el número correlativo de los mismos dentro de los asignados a cada lote.

c.2.- El sorteo se efectuará entre las solicitudes incluidas en la lista de admitidas, de tal manera que del mismo se obtendrán las personas, a cuyo favor se concederá la autorización, así como el huerto concreto que le corresponderá a cada una de ellas. En el supuesto de que existiesen vacantes para algunos de los lotes, éstas acrecentarán el número del lote siguiente. El sorteo se realizará comenzando por el lote nº1 y finalizando por el nº2.

c.3.- Si no resultaran adjudicatarias todas las solicitudes, se constituirá una lista de espera (ver apartado d).

c.4.- Los resultados del sorteo serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.loeches.es y diferentes redes sociales del mismo sin perjuicio de la notificación a las personas adjudicatarias.

c.5 Para el seguimiento del sorteo y la propuesta de adjudicación de autorizaciones se creará una Comisión Técnica. Esta Comisión estará compuesta por los miembros de la concejalía de Medio Ambiente y Transición Ecológica y los técnicos municipales competentes.

d) Lista de espera única:

Se constituirá una **lista de espera única** para todas las personas que no hayan resultado adjudicatarias. El orden de la lista se conformará por orden alfabético de apellidos ascendente, a partir del solicitante cuyo primer apellido comience por la letra seleccionada en un nuevo sorteo.

Para el supuesto de quedar vacante algún huerto por renuncia, baja, revocación de autorización o cualquier otra causa que con arreglo a las presentes bases dieran lugar a la pérdida del derecho de uso y disfrute de



los referidos huertos, estas vacantes se adjudicarán según el orden que ocupe cada **solicitud en la lista de espera**, por el periodo que restase hasta la finalización de la autorización.

La lista de espera quedará anulada con la convocatoria de un nuevo procedimiento de otorgamiento de autorizaciones.

2.5.- Régimen económico y garantías

2.5.1.- Canon

La adjudicación de la autorización de uso de un huerto urbano estará sujeta a un canon de 120 €/año por utilización privativa del dominio público toda vez que dicha utilización no lleva aparejada una utilidad económica para las personas autorizadas, ni conlleva previos ni intercambios patrimoniales para las mismas.

Dicho canon se pagará una vez adjudicado el huerto en la cuenta bancaria destinada al efecto por el Ayuntamiento en un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la adjudicación.

Así mismo, los adjudicatarios habrán de facilitar al Ayuntamiento en ese mismo plazo de tiempo los datos bancarios necesarios para poder proceder a la domiciliación bancaria del canon para los próximos años.

Es requisito imprescindible el haber realizado el pago del canon para poder hacer uso del huerto.

2.5.2 Pago y bonificaciones

Previa solicitud de las personas adjudicatarias, el Ayuntamiento podrá autorizar pagos fraccionados del canon anual establecido, con un máximo de tres fracciones por año. Las personas adjudicatarias mayores de 65 años o mayores de 60 años que se encuentren en situación de prejubilación laboral en el momento de la adjudicación, disfrutaran de una bonificación del 10% del canon anual, aplicable al periodo de la autorización.

2.5.3.- Garantías

Dada la propia naturaleza de la autorización que se otorga, las personas beneficiarias estarán exentas de prestar garantía, que en todo caso tiene carácter facultativo, según el artículo 92.6 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas. En el caso de que al finalizar la autorización no se entregase el bien a la Administración tal como lo recibió, esta podrá repercutir, de forma justificada, el coste de la restitución a su estado original.

2.6.- Plazo de duración y prórroga

El periodo de vigencia de la adjudicación de autorización para el uso de los huertos urbanos será de 48 meses (4 años) a contar desde la resolución de adjudicación, sin prorrogas, comprometiéndose el Ayuntamiento a poner los huertos a disposición de las personas autorizadas en cinco días hábiles desde el cumplimiento de lo establecido en el punto 2.5.

A tenor de lo establecido en el punto 2.11 de las presentes bases, transcurridos



los cuatro años, las personas adjudicatarias deberán dejar el huerto limpio y apto para ser cultivado por la siguiente persona autorizada al mes siguiente de la finalización de la adjudicación.

2.7.- Compromisos del Ayuntamiento de Loeches

1.- El Ayuntamiento de Loeches se compromete a:

- a) A poner los huertos ecológicos a disposición de las personas usuarias debidamente preparados: con agua para el riego, almacén para las herramientas, así como cercado perimetral.
- b) El lugar de almacenaje consistirá en un espacio cubierto común para todas las personas usuarias, para guardar herramientas, productos, ropa y otros enseres que les sean necesarios para el desarrollo de la actividad.
La adquisición y mantenimiento de las herramientas y enseres necesarios para el desarrollo de la actividad agrícola que es propia de estos huertos correrán a cargo de la persona adjudicataria.
- c) La gestión de los huertos urbanos ecológicos será responsabilidad del Área de Medioambiente del Ayuntamiento de Loeches, coordinando y dirigiendo todas aquellas actividades relacionadas directa e indirectamente con el mismo, con la ayuda del servicio técnico correspondiente.
- d) Esta área se encargará de gestionar la lista de espera y tramitar las autorizaciones, velar porque la actividad se ajuste a las presentes **Normas**, además de cumplir y hacerlas cumplir.
- e) Para la gestión de residuos, el Ayuntamiento suministrará al menos un contenedor y se encargará de hacer la recogida con las frecuencias precisas.
- f) Aquellos que se establezcan en el Anexo I relativo a Buenas Prácticas y Normas aplicables al uso de huerto urbanos ecológicos en parcelas municipales de Loeches.

2.- El ayuntamiento no se hará responsable de los hurtos, robos o actos vandálicos que puedan afectar a los huertos, ni de los daños que puedan sufrir debido a los fenómenos meteorológicos adversos tales como granizadas, inundaciones o cualquier otro fenómeno natural. Asimismo, queda exento de cualquier responsabilidad en caso de accidente del adjudicatario o de sus acompañantes en el desarrollo de sus tareas de cultivo y en su estancia en el recinto.

3.- Los titulares de las licencias será responsables de los posibles perjuicios a terceros que se causaran en el ejercicio de sus facultades de uso y aprovechamiento sobre los huertos urbanos, y asimismo responderán de los daños o perjuicios que ocasionen sobre los demás licenciatarios sus respectivas parcelas e instalaciones.

2.8.- Obligaciones de las personas beneficiarias de la autorización

Las normas básicas deberán cumplirse por todas las personas usuarias de los huertos urbanos, ya que éstos se conciben como espacios públicos que forman parte de la trama urbana y están dedicados a la realización de diversas actividades relacionadas con la educación ambiental, el fomento de las



relaciones comunitarias y el cultivo de plantas hortícolas para el autoconsumo y ornamentales como función estética y paisajística por los vecinos del municipio de Loeches. El cultivo del huerto se deberá realizar bajo los principios de la agricultura ecológica, sin uso de fitosanitarios ni abonos de síntesis química.

Las personas adjudicatarias deberán cultivar los huertos con continuidad, mantener la estética de los mismos, no introduciendo elementos extraños o rediseñando los mismos, además de seguir las normas de uso del Anexo I. Un huerto se considerará en situación de abandono cuando sea evidente la falta de cuidados de los cultivos.

La autorización obligará a:

- a) Dedicar el espacio de huertos exclusivamente al cultivo ecológico.
- b) No ceder, subrogar, enajenar, gravar o disponer, a título oneroso o gratuito, los derechos que se deriven de la autorización de uso que concede el Ayuntamiento por medio de este documento, ni transmitirla a terceros.
- c) No realizar actividades con fines lucrativos en el recinto del huerto.
- d) No realizar en el espacio adjudicado ningún tipo de publicidad mercantil, ni propia ni de terceros.
- e) Permitir el libre acceso al recinto de personas interesadas en visitar el huerto cuando un responsable del Departamento de Medio Ambiente así se lo solicite, incluso para participar en las actividades educativas o culturales que se programen por el Ayuntamiento.
- f) Hacerse cargo de la limpieza y del mantenimiento del espacio.
- g) Conservar correctamente y devolver, en el momento en que finalice la adjudicación, todos los elementos aportados por el Ayuntamiento en condiciones óptimas de uso.
- h) No causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización del espacio adjudicado, adoptando las medidas necesarias para minimizar ruidos y molestias de otra naturaleza.
- i) No realizar ningún tipo de instalación sonora o de naturaleza análoga.
- j) Adoptar las medidas pertinentes para garantizar la seguridad de las personas y del material de trabajo que se desplacen al lugar, sin afectar al tránsito peatonal del entorno, debiendo procederse a la limpieza de la parcela una vez finalizada la ocupación temporal.
- k) Comunicar al Ayuntamiento de Loeches cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, y con carácter inmediato en los supuestos de urgencia.
- l) Cumplir las normas establecidas en el Anexo I de la presente convocatoria.
- m) Cualquier otra obligación que se deduzca del resto del clausulado, así como de la normativa de aplicación.



2.9.- Facultades del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento podrá ejercer en cualquier momento sus potestades de tutela e inspección, adoptando las decisiones que proceda. Podrá efectuar una supervisión para asegurar el correcto mantenimiento del espacio y el cumplimiento de las condiciones establecidas, pudiendo llegar a ser causa de extinción de la autorización de uso de la parcela el incumplimiento de las mismas.

Las personas usuarias de cada huerto deberán identificarse mediante el DNI, la Tarjeta de Residencia, o documento que legalmente lo sustituya, si así les fuera solicitado por la Policía Local o por personal del Ayuntamiento.

2.10.- Causas de extinción

La autorización se extinguirá:

- Por el vencimiento del plazo de autorización.
- Muerte o incapacidad sobrevenida de la persona autorizada (para personas físicas)
- Extinción de la persona jurídica o de la asociación beneficiaria.
- Renuncia de la persona usuaria
- Impago del canon.
- Resolución judicial
- Revocación de la autorización, las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por el Ayuntamiento de Loeches en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobados con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

y, además de las establecidas en el artículo 100 de la LPAP, por las siguientes causas:

- Incumplimiento de las buenas prácticas y normas establecidas en el Anexo I de esta convocatoria.
- Utilización y destino inadecuado o con fines ilícitos de los espacios por parte de quien tiene la autorización.
- Cambio sustancial de las circunstancias o los motivos que propiciaron la autorización.
- Incumplimiento de cualquiera de las condiciones de uso establecidas en los apartados de estas bases o las que pueda dictar en cualquier momento el Ayuntamiento de Loeches para la correcta gestión de los huertos urbanos ecológicos.
- Cese de la actividad en el huerto (es decir, abandono en el uso o cultivo de la parcela) advertido por el departamento técnico municipal, no dará lugar en ningún caso, al reconocimiento de indemnización alguna a favor de la persona autorizada. Detectado este abandono se contactará con la persona usuaria para instarle a retomar la actividad o renunciar a su autorización en favor de la primera persona de la lista de espera. Se concederá un plazo de 15 días naturales para, pasado ese plazo, volver a



realizar inspección del huerto. Si continúa la situación de abandono se le concederá un plazo de 5 días hábiles a la persona adjudicataria para renunciar a su autorización y devolver las llaves en el Área de Medioambiente. En el caso de que el huerto no fuese devuelto en las mismas condiciones en que se entregó, intervendrá el Ayuntamiento de manera subsidiaria repercutiendo el coste en que haya incurrido por esta actuación a la persona titular.

2.11.- Reversión

Al finalizar la autorización ya sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las causas previstas en este documento, se obligará a la persona autorizada a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento el huerto, sin necesidad de requerimiento alguno. En el caso de revocación, dispondrá de un plazo de 15 días para ello desde que se le notifique.

La persona autorizada reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el alzamiento por propia autoridad y sin necesidad de requerimiento o apercibimiento.

2.12.- Prerrogativas de la administración y jurisdicción competente.

La Administración tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia de la autorización, sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley. Las resoluciones que dicte el órgano competente en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivas, poniendo fin a la vía administrativa.

2.13.- Recursos contra las bases y contra los actos que se deriven del procedimiento

Contra éstas podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante el Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la notificación de la resolución si ésta fuera expresa o en el plazo de seis meses si fuese presunta.

2.14.- Comisión de seguimiento

Las personas adjudicatarias de las zonas de huertos, nombrarán por votación a un representante que hará las funciones de interlocutor con el Ayuntamiento. Este podrá delegar sus funciones en otra persona por el tiempo que por motivos personales no pueda ejercer estas labores de representación.



ANEXO I.

NORMAS DE USO DE LOS HUERTOS URBANOS ECOLÓGICOS

Las personas que sean autorizadas para el uso de huertos urbanos ecológicos estarán sujetas a las siguientes normas de utilización:

I.- Derechos de las personas usuarias

- a) Trabajar el huerto adjudicado y el usufructo de los productos obtenidos.
- b) Disponer de un espacio común y cubierto para todas las personas adjudicatarias para guardar las herramientas, productos, ropa y otros enseres.
- c) Disponer en su huerto de una toma de agua para riego.

II.- Obligaciones de las personas usuarias

- a) Cumplir la normativa sanitaria referida a las medidas preventivas contra el COVID19, tales como uso de la mascarilla, respetar la distancia interpersonal de al menos 1,5 m, uso de gel hidroalcohólico para limpieza de manos, desinfección de útiles, etc. Además, el uso de los huertos siempre quedará supeditado, en función de la evolución de la pandemia de COVID19, a las nuevas recomendaciones y/o restricciones que la Comunidad de Madrid o el Ministerio de Sanidad pudieran establecer en cada momento.
- b) El cultivo de los huertos se basará en la no utilización de químicos y el uso sostenible y racional de los recursos.
- c) La persona titular de la autorización se obliga a cultivar el huerto adjudicado con diligencia, cuidando y realizando las reparaciones ordinarias sin derecho a exigir indemnización alguna, durante el tiempo de adjudicación.
- d) Dado el destino de los huertos, la persona adjudicataria sólo podrá cultivar hortalizas, flores, frutas y plantas ornamentales.
- e) Las personas usuarias de los huertos están obligadas a participar en los diferentes proyectos de colaboración con el Ayuntamiento de Loeches que se programen. Deberán atender, además, las solicitudes que de manera razonada esta les traslade, siempre con fines educativos o de mejora de la práctica de la agricultura ecológica (empleo de ciertas variedades, control de plagas, etc).
- f) Al finalizar el período de autorización de los huertos cada persona usuaria deberá dejar su huerto limpio, vacío y en las mismas condiciones que se le entregó.
- g) Las personas usuarias se comprometen a reparar o reponer aquellos bienes o utensilios que resulten dañados, destruidos o extraviados por el uso inadecuado de los mismos.
- h) Las personas usuarias se comprometen a respetar las reglas que los responsables municipales de la actividad establezcan en relación con el uso del agua, los abonos, las herramientas y en general cualquier elemento que se les facilite.



- i) La persona usuaria del huerto debe hacerse cargo de los gastos de mantenimiento ordinario de las instalaciones, tales como la limpieza de los huertos e instalaciones anejas, la reposición de los elementos de cierre de accesos (candados, cerrojos, etc...), la reparación de las mallas o elementos que separen los huertos entre sí, la instalación, reparación y la reposición de los sistemas de riego, la adquisición de los productos necesarios para el mantenimiento de la tierra y cualquier otro gasto ordinario que sea necesario acometer en función del deterioro de las instalaciones provocado por el uso y aprovechamiento diario de las mismas
- j) Las personas titulares de los huertos deberán utilizar los medios para el riego que se hayan puesto a su disposición dentro de las instalaciones ubicadas en los huertos. También podrán utilizar medios particulares aportados por sí mismas, con conocimiento y autorización del Ayuntamiento y deberá respetar los turnos de riego que fije el mismo.
- k) Existe la obligación de abonar anualmente el huerto, en el tiempo propio, con los elementos y técnicas autorizadas por la agricultura ecológica, se usarán productos biológicos contra las plagas y enfermedades, se abonará la tierra con materia orgánica previamente descompuesta (compost, estiércol, restos orgánicos, etc.) en lugar de fertilizantes artificiales de origen químico.
- l) Las personas usuarias deberán mantener el huerto cultivado y en perfecto estado de decoro, respetando todos los elementos que forman parte de la misma o la delimitan. Las parcelas deben ser atendidas correctamente.
- m) Cada persona usuaria estará identificada mediante una identificación que acredite dicha condición y que será expedida por el Ayuntamiento de Loeches.
- n) Evitar causar molestias a las demás personas usuarias de los huertos, absteniéndose de la utilización de artilugios que pudieran provocar daños o lesiones a los mismos.
- o) Las personas usuarias deben atenerse al cumplimiento de las demás obligaciones que, en relación a los residuos generados en los huertos urbanos, se contengan en la correspondiente Ordenanza Municipal y en la demás normativa que sea de aplicación.
- p) Soportar la imposición de cualquier gravamen (tasa, cánones, etc...) que, de forma motivada y con arreglo a Derecho, se apruebe por el Ayuntamiento, para sufragar los costes que se deriven de la utilización de los huertos.
- q) Las personas usuarias se obligan a dar cuenta de los cambios de domicilio y situación que pudieran afectarle y comunicar dichos cambios al Ayuntamiento.

III.- Prohibiciones

A) Generales

Estas parcelas se dedicarán única y exclusivamente a los huertos urbanos ecológicos, cultivándose sólo especies para el autoconsumo humano, admitiéndose como única excepción el cultivo de especies



ornamentales/forestales. En consecuencia, no podrán ser destinadas a otras finalidades, quedando expresamente prohibido:

- a) El cultivo de plantas degradantes del suelo
- b) El cultivo de plantas psicotrópicas y/o prohibidas por la ley.
- c) La acumulación o abandono de cualquier material ajeno a la función del huerto susceptible de alterar la estética del lugar.
- d) Instalar gallineros, y/o jaulas para la cría o tenencia de cualquier animal, así como la presencia de animales en el huerto (parcela).
- e) Quemar los restos generados en el huerto o realizar cualquier tipo de fuego.
- f) Lanzar los restos generados en el huerto o restos de desbroces y limpiezas a otros huertos o solares, y no separar correctamente los residuos generados para su posterior reciclaje.
- g) Malgastar el agua.
- h) Queda prohibida la traída de aguas desde cualquier otro punto que no se encuentre habilitado al efecto, para el riego en los huertos, salvo el agua envasada que el usuario traslade desde su domicilio o fuentes públicas.
- i) Dejar el huerto sin trabajar. En caso de imposibilidad temporal, el usuario habrá de comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento.
- j) Circular por el interior del recinto con vehículo de motor, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar herramientas agrícolas de motor.
- k) Estacionar vehículos o motocicletas en el interior del recinto de los huertos.
- l) Utilizar herramientas distintas a las establecidas o permitidas por el personal municipal responsable.
- m) Cualquier otro uso que no estando previsto anteriormente produzca molestias, malos olores, limite el uso y satisfacción del resto de las personas usuarias de los huertos o afecten al entorno del lugar.
- n) El cultivo del huerto se hará de manera respetuosa con el medioambiente estando expresamente prohibidos el uso de productos herbicidas, plaguicidas y abonos químicos siguiendo las indicaciones del responsable municipal.
- o) Emplear venenos, trampas u otros métodos de captura para la fauna.
- p) Durante el desarrollo de la actividad está prohibido dejar las herramientas fuera de los límites de la finca de cultivo para evitar que interfieran el paso de las personas viandantes o potencien situaciones de inseguridad.
- q) Está prohibida la comercialización de los productos obtenidos en el cultivo del huerto.

B) Prohibiciones con respecto a las instalaciones del huerto

- a) Modificar la estructura de la parcela.
- b) La realización de cualquier tipo de obra y en concreto la instalación de algún tipo de nuevo cerramiento o separación, barbacoas, tablas fijas o bancos; ni levantar o instalar casetas, cobertizos, chabolas, porches o edificaciones de cualquier tipo sean de materiales artificiales o naturales (emparrado, etc...) Asimismo, utilizar el huerto como depósito



- o almacén de materiales, mobiliario (mesas, sillas, etc...).
- c) Instalar invernaderos, salvo en el espacio mínimo e imprescindible para instalar semilleros. Estos nunca podrán ocupar más de un 10% de la superficie del huerto.

IV.- Horarios

1.- Las personas usuarias de los huertos se deberán atener de forma estricta a los horarios establecidos, en cuanto a la apertura y cierre de los huertos, pudiendo ser causa de revocación de las correspondientes autorizaciones o licencias el incumplimiento reiterado.

2.- Se establece el siguiente horario:

- Desde el 1 de abril a 30 septiembre, de 8 horas a 22 horas.
- Desde el 1 de octubre a 31 de marzo, de 8 horas a 19 horas.

Este horario puede ser modificado a petición por escrito de las personas interesadas de manera justificada y razonada, notificándose la misma por escrito del Alcalde. Mientras esa modificación no se notifique, se deberán atener a los horarios en vigor.



ANEXO II. PLANOS DE LOS HUERTOS

Sector A	
Huertos	Superficie (m ²)
1	33
2	33
3	33
4	33
5***	33
Sector B	
Huertos	Superficie (m ²)
6***	33
7	33
8	33
9	33
10	33
Sector C	
Huertos	Superficie (m ²)
11	33
12	33
13	33
14	33
15	33
16	33

Sector D	
Huertos	Superficie (m ²)
35*	33
34	33
33	33
32	33
31	33
30	33
29	33
28	33
27	33
Sector E	
Huertos	Superficie (m ²)
26**	33
25	33
24	33
23	33
22	33
21	33
20	33
19	33
18	33
17	33

*Estas parcelas reservadas a colegios públicos

**Estas parcelas estarán destinadas para proyectos relacionados con el área de Medioambiente.

*** Estas parcelas están destinadas a la Concejalía de Bienestar Social.



ANEXO III. MODELO DE SOLICITUD DE HUERTOS

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL USO Y DISFRUTE DE LOS HUERTOS URBANOS MUNICIPALES

D./D^a....., mayor de edad, con el N.I.F. n°, con domicilio en Loeches (Madrid), en la calle, n° piso, Teléfono, Correo electrónico:

SOLICITA:

La concesión de AUTORIZACIÓN para el uso y disfrute de uno de los huertos ecológicos urbanos, y que para el caso de resultar adjudicatario se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en las presentes **BASES REGULADORAS DE LOS HUERTOS ECOLÓGICOS URBANOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOECHES**, aprobadas en Junta de Gobierno..... de fecha....., que declara conocer y acepta incondicionalmente.

LOTE por el que se opta:

- 1.- Mayores de 65 años o 60 prejubilados
- 2.- Mayores de 18 años

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte de la persona solicitante o cualquier documento que acredite la identidad de la persona solicitante.
- Documento acreditativo de la prejubilación (sólo aquellas personas que opten al Lote 1).

En Loeches a de de 2021.

Firma:

Ayuntamiento de Loeches

Plza. de la Villa, 1, Loeches. 28890 Madrid. Tfno. 918851011. Fax: 918851136



ANEXO IV

ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL HUERTO

D./D^a, mayor de edad, con el N.I.F. nº, con domicilio en Loeches (Madrid), en la calle, nº piso, Teléfono

PERSONAS AUTORIZADAS

Parentesco:	
Nombre y Apellidos:	
D.N.I.	
Dirección:	
Teléfono:	

Parentesco:	
Nombre y Apellidos:	
D.N.I.	
Dirección:	
Teléfono:	

Parentesco:	
Nombre y Apellidos:	
D.N.I.	
Dirección:	
Teléfono:	

RECIBE LA AUTORIZACIÓN para el uso del huerto número propiedad del Ayuntamiento de Loeches, de metros cuadrados que ha sido otorgada el día, en las dependencias municipales

CON EL COMPROMISO, de cultivar dicho huerto según los principios de la agricultura ecológica, hasta, bajo la supervisión de la Concejalía de Medioambiente, condicionando dicha autorización, al cumplimiento tanto de estas Bases Reguladoras como de su Anexo I, cuyo incumplimiento supondrá la suspensión inmediata de la autorización otorgada.

Y para que así conste, firmo la presente Acta de Autorización y Anexo en Loeches a

Por el Ayuntamiento

Titular de la Autorización

Ayuntamiento de Loeches

Plza. de la Villa, 1, Loeches. 28890 Madrid. Tfno. 918851011. Fax: 918851136

